

## PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, AFECTADOS POR EL IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación generada por la evolución del COVID-19 y el grave impacto económico que está teniendo sobre los trabajadores en España, exigió a las distintas administraciones la implementación de una serie de medidas urgentes para hacer frente a la misma.

En esta tesitura, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta trazó una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar, en lo posible, la situación generada. Con ellas se persigue atender a los trabajadores por cuenta ajena que han visto minorada sus retribuciones por alguna de las siguientes causas:

- Encontrarse o haberse encontrado en situación de ERTE durante un período de más de 30 días.
- Haber soportado una drástica minoración de sus ingresos habituales por la caída de la actividad, atendiendo a la especificidad del pacto retributivo aplicado al sector, previsto en el correspondiente convenio colectivo. Concretamente trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2020 y del elevado número de solicitudes que se prevé recibir, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que existen razones de interés público suficientes para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

El carácter excepcional del presente procedimiento se encuentra recogido en el artículo 4 b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea de 23 de noviembre de 2004 (BOCCE 4392 de 18 de enero de 2005), según el cual son subvenciones de carácter excepcional las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, y podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las presentes bases responden a la necesidad de atender, de manera urgente y exclusiva, la situación creada por el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Las presentes bases establecen una línea de ayudas en forma de subvención directa, dirigidas a personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal, a causa del COVID-19 en Ceuta y a trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”. Para la concesión de las ayudas se ha establecido un procedimiento urgente y abreviado que, dando cumplimiento a las obligaciones legales y garantizando el estricto control sobre la distribución de estos fondos públicos, responda a las excepcionales circunstancias en que se tramitarán estas ayudas y la agilidad que exige dicha tramitación.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras le corresponde a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta en virtud de las competencias incluidas en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE ordinario nº 6.034 de 13 de octubre de 2020.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020, se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública encargar a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se procederá a su anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al margen de su inclusión en la página web de la Ciudad y de PROCESA.

De acuerdo con todo lo anterior, se establecen la presente convocatoria y las bases reguladoras de concesión de ayudas de emergencia a trabajadores por cuenta ajena afectados por expedientes de regulación de empleo temporal a causa del Covid-19.

### **Artículo 1. Objeto**

Este texto articulado tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder por PROCESA destinadas a paliar el impacto, derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sobre trabajadores por cuenta ajena afectados por expedientes de regulación de empleo temporal a causa del Covid-19 y trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”.

En lo no regulado por la presentes Bases se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020 por el que se autoriza la tramitación de estas ayudas en régimen de concesión directa.

Las ayudas tienen su base jurídica excepcional en la COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN 19.3.2020 C(2020) 1863 final, que establece un Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

### **Artículo 2. Crédito presupuestario.**

Las ayudas se financiarán mediante el Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA de 2020, con cargo a una partida específica en la cuantía de:

- 2.000.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal, a causa del COVID-19 en Ceuta.
- 250.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”

### **Artículo 3. Beneficiarios de las subvenciones.**

Serán beneficiarios de estas ayudas:

- Los trabajadores por cuenta ajena que hayan permanecido en situación de ERTE al menos 30 días, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, como consecuencia de la situación de crisis económica generada por el COVID-19.
- Trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el pacto de salario global sobre lo recaudado. Porcentaje sobre la recaudación bruta diaria que obtenga el conductor del vehículo por él conducido.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tener domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Pertener a empresas cuya actividad se desarrolle en la Ciudad Autónoma de Ceuta

- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con la Ciudad Autónoma de Ceuta a fecha de solicitud. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **Artículo 4. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

Intensidad:

1. Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en ERTE, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. Para el cálculo de la ayuda total a recibir por el beneficiario no computarán los 30 primeros días en situación de ERTE. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de ERTE parcial la ayuda será proporcional al mismo.
2. Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en alta laboral, mediante modelo retributivo de “pacto de salario global sobre lo recaudado”, del sector del taxi, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de contrato a jornada parcial la ayuda será proporcional al mismo.

En ambos casos, la cuantía diaria definitiva a percibir por los beneficiarios, se ajustará en función del número de solicitudes y el crédito disponible. Es decir, si una vez atendidas todas las solicitudes en los términos previstos, quedara parte del crédito presupuestario disponible, dicho remanente se distribuiría proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta agotar el presupuesto. En este caso, la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, sería el resultado de añadir a la cuantía inicial la parte proporcional que resulte del prorrateo del remanente.

En caso contrario, es decir, si como resultado de las solicitudes recibidas, las cuantías inicialmente asignadas superaran el crédito disponible, se reducirían estas proporcionalmente hasta agotar el presupuesto. En este caso la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, por el beneficiario sería el resultado de prorratear el total del crédito presupuestado entre las solicitudes recibidas y aprobadas, atendiendo, en cualquier caso, a los criterios establecidos en el presente artículo. Todo ello, hasta agotar el crédito presupuestario.

- Los días en ERTE se acreditarán mediante certificación obtenida del Servicio Público de Empleo.
- Los días en alta laboral, para los trabajadores del sector del taxi, se acreditará mediante vida laboral.

Compatibilidad:

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

Conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta de 18 de diciembre de 2020, los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, el procedimiento de tramitación será el de concesión directa.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará la tramitación de urgencia.

Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciará el día siguiente al de su publicación.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

#### **Artículo 7. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de PROCESA en la dirección web [www.procesa.es](http://www.procesa.es).
2. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de ayudas de PROCESA y rellenar los campos de solicitud que aparecen en el mismo. No será necesario la firma electrónica para realizar la solicitud.
3. Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por persona.
4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

#### **Artículo 8. Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.**

1. Solicitud de ayuda según modelo normalizado que incluirá:
  - Autorización a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma para poder recabar los siguientes documentos:
    - Certificación del SEPE de los días en ERTE, total o parcial.
    - Certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social.
    - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.
    - Vida laboral (solo en el caso de trabajadores del sector de taxi).
  - Cuenta corriente en la que se deben ingresar las ayudas.
2. DNI del solicitante.
3. Acreditación de titularidad de cuenta bancaria (fotocopia de cualquier recibo en que conste el número de cuenta bancaria y el titular de la misma).

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de PROCESA, se generará el Documento de Solicitud.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.**

Se realizará por el método urgente y abreviado contenido en las presentes bases reguladoras.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Director PROCESA o persona en quien delegue.
2. Cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, podrá ponerlo en conocimiento de su autor, al correo electrónico manifestado en la solicitud,

concediéndole un plazo de cinco días naturales para cumplimentarlo, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (reducción de plazos a la mitad). A los interesados que no cumplan lo dispuesto se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recibidas las solicitudes, el gestor designado comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
4. El informe técnico inicial realizado por el gestor de PROCESA servirá de base para la elaboración del documento de prorrateo que se realizará una vez finalizados todos los informes técnicos iniciales y que sustentará la Propuesta de Resolución Provisional que será publicada en el BOCCE.
5. Si pasados 5 días naturales desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentara ninguna alegación, la misma se convertirá en definitiva, tomándose la no presentación de alegaciones como expresión tácita de la aprobación por parte de los beneficiarios.
6. Si se presentaran alegaciones, las mismas se resolverán en informe único. Los resultados de dicho informe modificarán, si procede la relación final que se elevará a Resolución Definitiva.
7. La Resolución Definitiva será así mismo Resolución de pago y se publicará en el BOCCE y en la BDNS.
8. Tras la publicación de la resolución Definitiva en el BOCCE, se activará el procedimiento de pago.
9. PROCESA se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las presentes bases.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. La Propuesta de Resolución Provisional del expediente, debidamente motivada, será adoptada por el Director de PROCESA o persona en quien delegue, continuando el procedimiento en todos sus trámites y será notificada a los interesados a través de su publicación en el BOCCE.
2. La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada, a propuesta del órgano instructor, por el Presidente del Consejo de Administración de PROCESA o persona en quien delegue. La resolución será motivada y debidamente fundamentada, y en el caso de ser favorable recogerá el importe de la subvención y la autorización para proceder a su abono.

La Resolución Definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados, según lo previsto en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, por el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta dentro de los 30 días siguientes a su fecha de emisión, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención. Para la publicación podrán acumularse varias resoluciones en una, agrupando los datos generales y haciendo una lista de los datos particulares.

Contra la Resolución Definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa del derecho del administrado.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

#### **Artículo 11. Pago de las ayudas.**

Las ayudas se harán efectivas en un solo pago. Los pagos se realizarán hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

#### **Artículo 12. Comprobación por PROCESA**

PROCESA podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente resolución. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por PROCESA, la Intervención General de la Ciudad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### **Artículo 13. Reintegro de la subvención.**

Serán causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Obligación de colaboración.**

Los beneficiarios, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a PROCESA a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

#### **Artículo 16. Información y publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. Sin perjuicio de la publicación en el BOCCE referida en el artículo 12.3 de la presente resolución, las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)) y en la Base Nacional de Subvenciones.
2. La solicitud de la subvención implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada.

#### **Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.**

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.
2. PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si PROCESA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, PROCESA, como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

4. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por PROCESA en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.
5. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

6. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [procesa@procesa.es](mailto:procesa@procesa.es).
7. Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Por el carácter excepcional del presente procedimiento, no serán de aplicación a esta convocatoria las Bases Reguladoras Generales para concesión de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos a través de los Programas Operativos regionales aprobadas por resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de fecha 12 de diciembre de 2014 y publicadas en el BOCCE de 16 de diciembre de 2014.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Entrada en vigor.

Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.